CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Paraguay de la gente

GOBIERNO NACIONAL

Asunción, 24 de mayo de 2022.

Nota GOC N° 110 /2022

Ref.: Respuesta a la observación realizada a través del Sistema Informático de Contrataciones Públicas (SICP) en fecha 23/05/2022, con relación a la Licitación Pública Nacional N° 02/SBE/2022 para la **"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE COMPROBACIÓN TÉCNICA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, CON EQUIPOS DE MEDICIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERREESTRE Y (UNA) ESTACIÓN FIJA DE COMPROBACIÓN TÉCNICA DEL ESPECTRO" ID N° 410.068.**

Abog.
Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

Me dirijo a Usted a los efectos de dar respuesta a la observación realizada a través del **Sistema Informático de Contrataciones Públicas (SICP) en fecha 23/05/2022, con relación a la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 02/SBE/2022 para la "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE COMPROBACIÓN TÉCNICA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, CON EQUIPOS DE MEDICIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERREESTRE Y (UNA) ESTACIÓN FIJA DE COMPROBACIÓN TÉCNICA DEL ESPECTRO" ID N° 410.068,** de acuerdo al siguiente detalle:

ASPECTOS OBSERVADOS

COMENTARIOS:*Capacidad financiera: Se indica que se analizaran los estados financieros del ejercicio 2021, al respecto, se solicita tener en cuenta el cierre de las obligaciones tributarias, conforme a las normativas vigentes. Resolución General N° 113, Por la cual se prorroga excepcionalmente el plazo para la presentación de los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal cerrado al 31/12/2021. *Experiencia: "...La Empresa Oferente deberá contara con una antigüedad mínima de 5 (cinco) años en el mercado, brindando servicios similares a lo solicitado en el presente llamado, el cual será constatado por medio de los contratos presentados..."al respecto, se solicita justificar por qué dicho requisito resulta técnicamente indispensable. *Capacidad técnica: "...Descripción del staff técnico permanente. Comprobante de que al menos 2 ingenieros en electrónica y/o ingenieros junior con conocimiento de los equipos y softwares ofertados, con las debidas capacitaciones certificadas por el fabricante de los equipos de Monitoreo del Espectro ofertados, tengan una antigüedad minina de 2 (dos) años en la empresa oferente. Certificados de Vida y Residencia de estos técnicos. En el caso de que el oferente presente propuesta con equipos de fabricantes distintos a Rohde &Schwarz, comprobante de que el ingeniero en electrónica adicional que permanecerá vinculado a la empresa hasta la fecha de la recepción definitiva del contrato, cuente con la experiencia de haber trabajado previamente en la integración correcta y exitosa de los equipos ofertados (en software y hardware) a un sistema de monitoreo con equipos de la marca Rohde & Schwarz de las mismas características a los que componen el Sistema de al CONATEL, con idéntica funcionalidad y con el ambiente del software de monitoreo con el que cuenta la CONATEL..." El requerimiento establecido correspondiente a que la oferente cuente con cierta cantidad de personas y con determinada antigüedad como condición de participación, se constituye en un requerimiento para la ejecución. Se solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación.

OBSERVACIONES:

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: El requisito podría resultar limitante/excluyente
Descripción: Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad financiera podría resultar limitante/excluyente.
RESPUESTA: se ha modificado en el PBC conforme a lo observado por la DNCP y a lo establecido por la Resolución General N° 113.
Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: Requisito en cuanto a la capacidad de personal
Descripción: Con relación al requerimiento referente a la capacidad en materia de personal, se solicita una explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación.

GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA: La CONATEL ya cuenta con un Sistema de Comprobación Técnica del Espectro Radioeléctrico, y el presente llamado tiene el fin de adquirir equipos para ampliar dicho Sistema, y de los servicios de instalación, configuración y puesta en servicio conexos.
Por lo tanto, la CONATEL debe velar por la integridad de los bienes integrantes de este Sistema de la CONATEL, y por ende del Estado Paraguayo, que tienen un alto costo. También debe velar porque la integración de nuevos equipos no ponga en riesgo la precisión de las mediciones del Sistema.
En consecuencia, los equipos y las estaciones a ser adquiridas deben necesariamente integrarse al Sistema existente, debiendo garantizarse la total compatibilidad. En ese sentido deben tomarse los recaudos necesarios a fin de garantizar no solo la compatibilidad, sino que, además, que la integración de las nuevas estaciones no ponga en riesgo la operatividad del Sistema existente.
Se requiere que la firma oferente cuente con personal técnico con experiencia y capacitado para la ampliación del Sistema, así como en la instalación, configuración y puesta en servicio, y si se tratase de equipos de marca diferente a los que componen el Sistema de Comprobación Técnica, que cuenten con la experiencia y capacidad técnica en la integración de los nuevos equipos, al citado Sistema. Por ello debe contar con un staff mínimo, con formación, capacitación y experiencia adecuada, que permita garantizar el desarrollo exitoso del proyecto.
La competencia del personal se concreta en el hecho de que hayan sido capacitados por el fabricante de los equipos ofertados para el Sistema de Comprobación Técnica del Espectro Radioeléctrico, con lo cual se garantiza que puedan realizar las tareas con la solvencia técnica requerida, y que los bienes de la CONATEL, no sean manipulados por personas sin la capacidad técnica requerida, comprometiendo el estado del sistema y la exactitud de las mediciones que el Sistema y los nuevos equipos vayan a realizar.
Se prevé que el proceso de instalación y puesta en servicio se haga en un plazo de 12 meses contados a partir del pago del anticipo financiero. Al cabo del plazo máximo de 12 meses se realiza la Recepción Provisoria de los equipos, y a partir de ese momento se tiene un nuevo plazo de 12 meses para la Recepción Definitiva. Durante todo este plazo, los equipos están en garantía y la empresa contratista debe subsanar todos los inconvenientes que se presenten. Los servicios de garantía deben ser prestados de manera permanente y continua, y sin mayores demoras. En consecuencia, no puede permitirse que la operación de los equipos se vea interrumpida por la ausencia de uno o varios técnicos capacitados que se encuentren solo temporalmente en el país. La garantía de la prestación permanente y continua de los servicios se concreta en que al menos una parte del staff técnico deba residir en el país.
También, se requiere garantizar que estos recursos humanos capacitados estén en forma permanente, disponibles para el desarrollo del proyecto de ampliación del Sistema, lo que se concreta con la antigüedad requerida en la empresa.
Si bien es deseable que todo el personal del oferente cumpla con estos requisitos, no obstante, se reduce la exigencia a parte del staff, con miras a que el nivel de exigencia no sea desmedido.

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: El requisito podría resultar limitante/excluyente
Descripción: Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente.
RESPUESTA: La CONATEL ya cuenta con un Sistema de Comprobación Técnica del Espectro Radioeléctrico, y el presente llamado tiene el fin de adquirir equipos para ampliar dicho Sistema, y de los servicios de instalación, configuración y puesta en servicio conexos. Por lo tanto, la CONATEL debe velar por la integridad de los bienes integrantes de este Sistema de la CONATEL, y por ende del Estado Paraguayo, que tienen un alto costo. También debe velar porque la integración de nuevos equipos no ponga en riesgo la precisión de las mediciones del Sistema. Con base en estos preceptos, para evitar que el proyecto de ampliación del Sistema caiga en manos inexpertas o de empresas aventureras, se requiere contar con una empresa contratista que pueda demostrar experiencia anterior con sistemas de la índole del Sistema de la CONATEL en términos de complejidad y tecnología de punta. Se requiere un mínimo de antigüedad de manera a demostrar que el oferente cuenta con solvencia empresarial, y con capacidad técnica local para la instalación y puesta en operación del sistema, así como para cubrir también con la garantía post-implementación y que esta no es arbitraria o momentánea. El requisito resulta indispensable fundamentalmente para garantizar la operación continua del sistema.
Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: No carga el porcentaje en el SICP y en el pliego si establece
Descripción: Se solicita establecer en el SICP el porcentaje de anticipo, considerando que en las bases contractuales del pliego/carta se previó la utilización del mismo.

GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA: Se ha modificado la Carga del porcentaje del anticipo al 20% como se encuentra establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Electrónico en condiciones Contractuales, conforme a lo observado por la DNCP.
Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Anticipo Injustificado.
Descripción: Solicitamos a la Convocante justificar el motivo por el cual se otorgará Anticipo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de presupuesto.
RESPUESTA: adjunto se remite la justificación de anticipo según lo observado por la DNCP.
Tema: PROPIAS DE LA SBE
Sección: Datos del SICP
Situación: No cumple con el plazo de consulta
Descripción: En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido un plazo que no se adecua a la normativa legal Res. DNCP N° 1399/20 Art. 45. Se solicita subsanar.
RESPUESTA: se ha subsanado en el SICP lo observado por la DNCP.

Por todo lo expuesto se requiere que sea analizada y posteriormente, publicada en el portal de la DNCP, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/2003, y normativas reglamentarias.

Atentamente.

Ing. Oscar Moriñigo
Gerente
Gerencia Operativa de Contrataciones.